CONTRATO Nº A- 02/2013

El presente contrato, celebrado el 29 de julio de 2013 entre la **Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos**, calle Naciones Unidas y Centeno – Zona Norte, Fernando de la Mora. Teléfono – Fax 205-424, representado en este acto por el Director General **Lic. Gerardo Fabián Martí Rivas**, en lo sucesivo llamado "el Comprador", por una parte, y **PREMIER VIAJES S.R.L.** con domicilio en, Ayolas 630 y Gral. Díaz, representado en este acto por la **Sra. Lidia Fiore** en lo sucesivo llamado "el Proveedor", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de ***Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales*** en el marco del Programa "Apoyo al Censo Económico", que cuenta con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Contrato de Préstamo Nº 1918/BL-PR; y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario Nº 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

1.1 Los servicios comprenden el suministro de los que se han listado en el Formulario Nº 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato. Los pasajes serán entregados contra entrega de la Resolución DGEEC y la Orden de Compra

2- DURACIÓN

2.1 Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esa fecha y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

3- PRECIO DEL CONTRATO:

3.1 El precio del contrato es de Gs 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones), financiado con fondos del **Contrato de Préstamo 1918/BL-PR "Programa de Apoyo al Censo Económico"** a lo que deberá adicionarse la suma de Gs. 4.000.000.- (Guaraníes cuatro millones) en concepto de IVA (Impuesto al Valor Agregado), financiado por **el Aporte Local** lo que da un **precio total de Gs 44.000.000.- (Guaraníes cuarenta y cuatro millones)**.

3.2 Considerando su calidad de **CONTRATO ABIERTO** y que el compromiso u obligación de pago por parte del Comprador será exclusivamente por la efectiva provisión de los pasajes y servicios conexos y a la satisfacción del mismo. En consecuencia el Proveedor no podrá obligar ni reclamar al Comprador la ejecución total del monto nominal contractual, en cuyo caso el

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Comprador solicitará la liquidación del presente contrato. El precio facturado por el Proveedor por los pasajes entregados en virtud del contrato, corresponderán a la tarifa internacional establecida por IATA (Internacional Air Transport Association) y aprobada por la DINAC que esté en vigencia al momento de la emisión del boleto aéreo, más los recargos ofertados en el Formulario Nº 2 "Lista de los Bienes y Servicios Conexos, más los impuestos, tasas de embarque y tasas que correspondan a dicho viaje. Los precios de los servicios conexos prestados en virtud del Contrato, no deberán diferir de lo que dicho proveedor hubiese cotizado en su oferta.

4- FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago por la adquisición y servicios contemplados en el presente Contrato, será efectuado por el Comprador, en guaraníes, en base al tipo de cambio correspondiente al momento de la emisión del ticket, de acuerdo a los siguientes párrafos:

4.1 El monto que el Comprador pagará por pasaje, es el precio correspondiente a la Tarifa internacional vigente aprobada por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), practicado en la fecha de la emisión, agregando el porcentual de la tasa de recargo a ser aplicado, conforme a la oferta consignada en el Formulario Nº 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

4.2 Una vez emitido el ticket por el Proveedor entregará el mismo acompañado de la Factura crédito correspondiente, a nombre de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC) - "Programa de Apoyo al Censo Económico".

4.3 El Comprador, efectuará el pago a los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la factura respectiva.

4.4 Todos los pagos se realizarán a través de la red bancaria.

5- FECHA DE ENTREGA

La fecha de entrega del pasaje será de 48 horas posteriores a la recepción del pedido realizado por parte de la Contratante. De lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas.

6- DESEMPEÑO

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

7- TERMINACIÓN

El Comprador se reserva el derecho de terminar el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito, si considera que el Proveedor no está cumpliendo, o no ha cumplido, con sus obligaciones establecidas en el presente contrato. En este

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

caso el Comprador pagará al Proveedor los compromisos que éste hubiere cumplido satisfactoriamente de manera total o parcial.

8- MULTAS

Si el proveedor no diere cumplimiento a la fecha de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los servicios, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 5% del valor del servicio, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

9- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Por tratarse de un contrato civil entre el Comprador y el Proveedor, no existirá ninguna relación ni obligación de tipo empleador-empleado.

10- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay y las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

11- INTEGRACIÓN

El contrato y la oferta del Proveedor resultante de la invitación, así como cualquier otro documento que haya resultado del proceso de la invitación, son las partes constituyentes de este documento contractual que se firma entre las dos partes. En el caso de que se produzca cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá el texto de este contrato. Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

12- FRAUDE Y CORRUPCIÓN

12.1 El Banco exige que todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores, organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras, consultores individuales (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observen los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) soborno; (b) extorsión o coerción; (c) fraude; y (d) colusión. Las definiciones que

PREMIER VIAJES

se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 12.1 (c). A efectos de su cumplimiento:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) "Soborno", que significa ofrecer o dar algo de valor con el fin de influir sobre las acciones o las decisiones de terceros, o el de recibir o solicitar cualquier beneficio a cambio de la realización de acciones u omisiones vinculadas al cumplimiento de deberes;

(ii) "Extorsión o coerción", que significa obtener alguna cosa, obligar a la realización de una acción o de influenciar una decisión por medio de intimidación, amenaza o el uso de la fuerza, pudiendo el daño eventual o actual recaer sobre las personas, su reputación o sobre los bienes;

(iii) "Fraude", que significa todo acto u omisión que intente tergiversar la verdad con el fin de inducir a terceros a proceder asumiendo la veracidad de lo manifestado, para obtener alguna ventaja injusta o causar daño a un tercero;

(iv) "Colusión", que significa un acuerdo secreto entre dos o más partes realizado con la intención de defraudar o causar daño a una persona o entidad o de obtener un fin ilícito.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras, consultores individuales, prestatarios (incluyendo beneficiarios de donaciones), compradores, organismos ejecutores o contratistas (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción vinculado con un proyecto financiado por el Banco, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado en un proceso financiado por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 884

exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma como inelegible, en forma permanentemente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 12.1

(e) Cualquiera de las sanciones descritas en ésta Cláusula será impuesta por el Banco en forma pública.

12.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados por un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que el proveedor permita al Banco revisar sus cuentas y registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlo a una auditoria por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya una disposición que requiera que el proveedor: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo; (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de fraude y corrupción y la disponibilidad de los

PREMIER VIAJES

individuos o empleados o agentes de las firmas que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. Si el Proveedor se rehúsa a cumplir con la solicitud del Banco, éste podrá tomar, a su exclusivo criterio, medidas apropiadas contra ese Proveedor.

12.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(ii) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;

(iv) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 12.1 (b).

Firmado por: **Lic. Gerardo Fabián Martí Rivas** – Director General de la DGEEC
Fecha: 29/07/2013.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Firmado por: **Lidia Fiore** – Representante Legal
Fecha: 29/07/2013